

De: Edgar Bam [edgarbam@gmail.com]

Enviado el: martes, 13 de enero de 2009 03:31 p.m.

Para: consulta@conatel.gov.py

Asunto: Sugerencia.

Buenas tardes, leí el documento que publicaron en la web, y respecto a eso sugiero los siguiente.

En el;

Art. 32: Los prestadores pueden brindar el Servicio de Voz sobre Internet de manera conjunta con la prestación del Servicio de Acceso a Internet, o bien como servicio individual. En ambos casos, los prestadores del Servicio de Voz sobre Internet tienen los siguientes derechos y obligaciones:

2) el derecho de obtener de la CONATEL numeración telefónica para ser asignada a sus usuarios del Servicio de Voz sobre Internet;

- Respecto a los números a ser asignados a los usuarios del VOIP delegar la titularidad del número al usuario mismo, para no tener que cambiar de número cada vez que un usuario migre a otro ISP, evitar caer en el mismo error de los proveedores de celulares.

- Tarifas: considero que sería mejor tener tarifas en guaraníes y no en moneda extranjera.

Sin más que agregar me despido saludándoles.

Atentamente

Edgar Balbuena Mendoza